

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0131  
DE 05 DE JUNIO DE 2026  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
MGS. JOSE PADILLA  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
SUBROGANTE  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

**“ANTECEDENTES**

**2.1.** A fojas 1 a 4, del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-007411-E, de 7 de mayo de 2026, la señora Alba Tamayo, en su calidad de Represente Legal de la compañía ROCK & POP F.M. YAVA S.A., interpone Recurso de Apelación, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-017, de 21 de abril de 2026.

(...)

**2.2.** A fojas 5 a 13 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0132, de 13 de mayo de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0574-OF, de 15 de mayo de 2026, solicita a la señora la señora Alba Tamayo, en su calidad de Represente Legal de la compañía ROCK & POP F.M. YAVA S.A., subsane el recurso y cumpla con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Administrativo, para efecto de la subsanación se le concede el término de cinco (5) días.

(...)

**RESUELVE:**

**“Artículo 3.- NEGAR** el Recurso de Apelación presentado por parte de la señora Alba Tamayo, en su calidad de Represente Legal de la compañía ROCK & POP F.M. YAVA S.A., en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-017, de 21 de abril de 2026, emitido por parte de coordinación Zonal 2, ya que no recae en ninguna causal de nulidad y el acto administrativo es válido, dando lugar a la motivación de terminación unilateral y anticipada del título habilitante por haber incurrido en mora en el pago de sus obligaciones, por tres meses o más pensiones consecutivas, cuya causal de terminación del título habilitante se encuentra tipificada en el numeral 2 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el numeral 8 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.”

**f.- Elaborado, Abg. Alfonso Camacho; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. José Padilla, Coordinador General Jurídico (S).**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 05 de junio de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**